

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

2024/07185 *Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de piscina municipal.*

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días señalado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2024, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, la modificación de las ordenanzas se entiende definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se da publicidad al texto de la modificación.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

PRIMERO.- Modificar a la baja las tarifas de la "Tasa por prestación del servicio de piscina municipal" de manera que el artículo 4 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal que estaba redactado

VER ANEXO

SEGUNDO.- Establecer que la presente modificación se establece con carácter indefinido a partir de su publicación definitiva en el BOP.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el BOP durante un plazo de 30 días para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. En caso contrario se adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo o provisional elevado a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tavernes Blanques, a 22 de mayo de 2024. —El alcalde, Arturo Ros Ribes.



2.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la determinada por las siguientes tarifas:

TARIFAS INDIVIDUAL ABONO 10 BAÑOS BONO TEMPORADA

<i>Adultos</i>	3 €	15 €	35 €
<i>Niños</i>			
<i>(de 6 a 14 a)</i>	2 €	12 €	Se enmarcan en B temp fam
<i>Niños</i>			
<i>(hasta 5 años)</i>	Gratis	Gratis	Se enmarcan en B temp fam
<i>Pensionistas</i>	1 €	6 €	30 €
<i>Familia</i>			
<i>(hasta 5 miembros)</i>	---	30 €	70 €
<i>Familia</i>			
<i>(monoparental)</i>	---	20 €	50 €



Quedará como sigue:

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la determinada por las siguientes tarifas:

	TARIFAS INDIVIDUAL	ABONO 10 BAÑOS	BONO TEMPORADA
Adultos	3 €	15 €	35 €
Niños			
(de 6 a 14 a) temp fam	2 €	12 €	Se enmarcan en B
Niños			
(hasta 5 años) fam	Gratis	Gratis	Se enmarcan en B temp
Carnet Jove (en vigor)	2 €	----	----
Pensionistas	1 €	6 €	30 €
Familia			
(hasta 5 miembros)	---	30 €	70 €
Familia			
(monoparental)	---	20 €	50 €

